MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 521

(De lunes 06 de agosto de 2018)

QUE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE TURISTA, A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDADES QUE REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ QUE POSEAN VISA PARA INGRESAR DE LOS SIGUIENTES PAÍSES: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, REPÚBLICA DE COREA, ESTADO DEL JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE SINGAPUR Y CUALQUIERA DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAN LA UNIÓN EUROPEA Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 591 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 114 DE 04 DE ABRIL DE 2018.

Artículo 1: Toda persona de nacionalidad que requiere visa para ingresar a la República de Panamá, que posea Visa o Residencia vigente, debidamente expedida por Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea, podrá ingresar al territorio nacional.

Artículo 2: La visa otorgada por los países mencionados en el artículo anterior debe ser visa múltiple, haber sido utilizada de manera previa en el territorio del Estado otorgante y su vigencia no será inferior a seis (6) meses al momento de ingresar a territorio panameño.

Artículo 3: Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 de 04 de abril de 2018.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

VISA ESTAMPADA

Los países que requieran VISA ESTAMPADA (o Visa Consular) deberán seguir el siguiente procedimiento: Esta visa se solicita en los consulados panameños acreditados en sus países. El usuario deberá llenar el formulario de solicitud de visa estampada, aportará copia del pasaporte completo y llenará todos los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Migración. El tiempo que toma otorgar esta visa después de cumplir con todos los requisitos que se soliciten para el caso, es de 5 días hábiles. El tiempo máximo de estadía en Panamá será de 1 a 3 meses. Si la visa es otorgada por 3 meses no se podrá ampliar el mismo. Si la visa es por menor tiempo, de requerir extender su estadía, deberá solicitarlo personalmente a la Dirección del Servicio Nacional de Migración a su llegada a Panamá.